



DIRECCION UNIVERSITARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Aprobado en Consejo Universitario del 01 de agosto de 2012
Res. Rectoral No. 705-2012-UPCH-CU

Lima – Perú
2012

REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

CAPITULO I

GENERALIDADES

El Centro Cultural y de Esparcimiento “Enrique Fernández E.” de la Universidad Peruana Cayetano Heredia fue creada el 26 de Junio del 2004 , siendo rector el Dr Oswaldo Zegarra Rojas, con la finalidad de brindar bienestar a la comunidad universitaria en las áreas de cultura, recreación y deporte.

El Centro se ubica en la Av. Malecón Central, lote 37 –Las Laderas de California-Chaclacayo- Chosica siendo administrado por la Dirección de Bienestar Universitaria de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

CONSIDERANDO

Que siendo necesario estipular pautas para el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, es relevante señalar el siguiente reglamento interno.

CAPITULO II: DE LOS SOCIOS

1. Son socios del Centro:
 - a. Socios Activos: Todos los trabajadores (docentes y administrativos) que cotizan mensualmente la cuota estipulada en el artículo 3 del presente reglamento
 - b. Socios Estudiantes: Los estudiantes que tienen incluida en su boleta de matrícula el pago de este derecho con el concepto de Bienestar Universitario.
 - c. Socios Vitalicios: Los Cesantes y Jubilados de la UPCH que hubiesen cotizado mensualmente mientras estaban en actividad. Gozan de todos los derechos de un socio activo.

CAPITULO III: DE LA AFILIACION

2. La afiliación de los trabajadores en este Centro es totalmente voluntaria, mediante una solicitud a la Dirección de Bienestar Universitario
3. Para la afiliación los trabajadores deben abonar la cuota de inscripción equivalente a una mensualidad.

4. La cuota mensual, será descontada por planilla luego de una autorización escrita.
5. Al momento de la inscripción, los socios activos debe registrar el nombre de sus familiares directos, considerándose como tales al padre, la madre, cónyuge, e hijos menores de 18 años.
6. El afiliado se compromete a permanecer como socio durante el primer año de afiliación.
7. Ningún socio podrá ser relevado del cumplimiento del pago de sus cuotas (congelación del derecho).
8. A partir del primer año el afiliado puede renunciar en el momento que estime conveniente, mediante una solicitud a la oficina de Bienestar Universitario.
9. Los ex socios que habiendo renunciado, deseen volver a asociarse, pueden hacerlo por una sola vez pagando por derecho de inscripción una cuota equivalente a 06 mensualidades.

CAPITULO IV: DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES

- 10.El socio que quiera asistir al Centro deberá registrarse previamente en la oficina de Bienestar Universitario por lo menos con 03 días de anticipación.
- 11.Tienen derecho al ingreso libre y uso de las instalaciones:
 - a. los socios activos y cesantes con sus familiares directos.
 - b. Los socios estudiantes
- 12.Los familiares directos deberán acreditar dicha condición presentando sus respectivos DNI al ingresar al Centro de Esparcimiento.
13. Tienen derecho al ingreso previo pago de uso de instalaciones:
 - c. Los familiares no directos e invitados de los socios activos y cesantes, en compañía del asociado.
 - d. Los egresados y sus familiares, en compañía del egresado.
- 14.Los egresados deben identificarse con el carnet de egresado de la UPCH.
- 15.Los familiares o invitados que acudan al Centro, obligatoriamente deberán hacerlo en compañía del asociado y deberán pagar el monto estipulado por el uso del Centro.
- 16.Los invitados menores de 05 años, en compañía del asociado están exceptuados de pago.
- 17.Para asistir con invitados al Centro de Esparcimiento el asociado debe abonar previamente en la caja de la UPCH el monto correspondiente y presentar la boleta en la oficina de la DUBU o en la portería del centro.
- 18.En caso que el asociado no hubiera realizado el pago por sus invitados, puede identificarse con su fotocheck de la UPCH en la portería del Centro, firmar la autorización del descuento por planilla o hacer el pago directamente, caso contrario no podrán ingresar los invitados al centro.
- 19.El horario de atención del Centro de Esparcimiento es de lunes a domingo de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.
20. El horario de ingreso y salida en el caso de campamentos será dentro del horario de atención del Centro (8:00 am-6:00 pm)

CAPITULO V: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

El socio tiene derecho a:

21. A gozar de todas las facilidades que le ofrece el Centro, tales como piscina, canchas de frontón, parrilla, vestuarios, servicios higiénicos etc.
22. Llevar como invitados a sus familiares directos.
23. Realizar en el centro, reuniones con sus familiares e invitados, previa reservación y pago correspondiente.
24. Realizar campamento con sus familiares e invitados, previa reservación y pago correspondiente de los invitados por día.
25. Hacer uso del servicio de movilidad gratuita (ida y vuelta), cuando se programa en determinados días y horas. Esta información debe ser publicada oportunamente en la página web de la DUBU y se hará llegar a los asociados mediante correo electrónico. La gratuidad de este servicio es para el asociado y hasta 4 familiares directos. En caso de llevar otros familiares o amigos deberán pagar el costo estipulado por la DUBU, según el tipo de vehículo. Los cupos en la movilidad son limitados, por lo que los asociados que deseen utilizarla deben inscribirse con una semana de anticipación en la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

26. Los asociados, familiares o invitados se encuentran obligados a mantener una conducta adecuada que no perturbe la tranquilidad de los demás asistentes ni la de los vecinos del Centro.
27. Cuidar las instalaciones del club así como los implementos que allí se encuentran.
28. Está obligado a dejar las instalaciones en perfecto estado de limpieza, por respeto a los demás usuarios.
29. Responsabilizarse por sus actos de mala conducta, faltas y daños causados; así como por los de sus familiares y/o invitados; resarciendo los perjuicios ocasionados al mobiliario, enseres e instalaciones del Centro.
30. En caso de que accidentalmente deteriorara algún servicio, este socio está comprometido a reparar el daño ocasionado.
31. Declarar por escrito en el término de cuarenta y ocho (48) horas, los daños causados por él, sus familiares o invitados.

CAPITULO VI: DE LAS SANCIONES

32. Son considerados faltas susceptibles de generar sanción:
 - a. Incumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
 - b. Faltar el respeto a otros asociados, familiares o invitados que estén haciendo uso de las instalaciones.

- c. Las faltas contra la moral y las buenas costumbres.
- 33. En caso de falta las sanciones pueden ser las siguientes:
 - a. Amonestación escrita
 - b. Impedimento de ingreso al Centro hasta por 06 meses
 - c. Separación como socio del Centro de esparcimiento.
- 34. En casos de acciones que ocasionen daño en las instalaciones que perjudiquen al mobiliario, enseres e instalaciones del Centro, el socio deberá abonar en caja de la UPCH el costo de reparación, o en caso contrario autorizar con su firma el respectivo cobro por planilla.

CAPITULO VII: DE LA PROMOCION DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO

- 35. Es importante incentivar la inscripción al Centro de todos los miembros del claustro universitario, por ello se debe motivar periódicamente la asistencia a través de volantes, circulares y la página Web de la Dirección.
- 36. El centro de esparcimiento puede ser utilizado por las diversas dependencias para actividades recreativas de sus miembros, previa coordinación y responsabilizándose por la limpieza y mantenimiento de las instalaciones antes y después del evento programado.
- 37. Los estudiantes pueden hacer uso de las instalaciones para organizar actividades conjuntas, bajo la responsabilidad de su facultad de origen, previa coordinación y responsabilizándose por la limpieza y mantenimiento de las instalaciones antes y después del evento programado.

DISPOSICIONES FINALES

- 38. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta en la Dirección de Bienestar Universitario.

**TARIFARIO DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD
 PERUANA CAYETANO HEREDIA VIGENTE 2012**

| | CONCEPTO | MONTO |
|----|--------------------------------|---|
| 1. | Cuota de inscripción al centro | 10.00 soles |
| 2. | Mensualidad | 10.00 soles |
| 3. | Pago por invitado por día | 5.00 soles |
| 4. | Daños y perjuicios | Según el costo del bien dañado. El socio debe pagar en la sede o firmar un compromiso de descuento por planilla |